



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Junio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de sucesión doble intestada instaurado por PABLO ALEJANDRO VALDERRAMA PLAZAS, siendo causantes POMPILO VALDERRAMA PASTRANA y ANA RITA BERMEO DE VALDERRAMA. Radicado: 410014189004-2023-00492-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda de sucesión instaurada por PABLO ALEJANDRO VALDERRAMA PLAZAS, siendo causantes POMPILO VALDERRAMA PASTRANA y ANA RITA BERMEO DE VALDERRAMA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Deberá presentar como anexo de la demanda, el avalúo de los bienes relictos, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de sucesión instaurada por PABLO ALEJANDRO VALDERRAMA PLAZAS, siendo causantes POMPILO VALDERRAMA PASTRANA y ANA RITA BERMEO DE VALDERRAMA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER, personería jurídica a la Dra. NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza